

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, enero trece de dos mil veintitrés (13-01-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MIRLEIDYS OÑATE MENDOZA Y OTROS** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informando que el llamado en garantía **EQUIDAD SEGUROS**, se notificó y contestó. Lo anterior, para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (13-01-2023)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MIRLEIDYS OÑATE MENDOZA Y OTROS** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**
RAD. No. 2015-00089-00

Teniendo en cuenta que el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por el apoderado de la **COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, el Juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el artículo 77 del C.P.L y de la s.s., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO: Reconócese a la doctora **MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.082.999.646 expedida en Santa Marta y T.P. 327.457 del C. S. de la J. como apoderada general de la demandada **COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

TERCERO: Fijase el día ocho de marzo de dos mil veintitrés (8-03-2023), a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de

Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancio Leon Gonzalez Jimenez', written in a cursive style.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, trece de enero de dos mil veintitrés (13-01-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **FELIGNO SEGUNDO ORTIZ PITRE Y OTROS** contra el **HOTEL MAJAYURA LTDA** y **SOTRANUCHA LTDA**, informándole que fue remitido por el Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba para el trámite del recurso de queja y el de apelación concedidos en auto del 6 de mayo de 2022; se informa, además, que se tramitó la queja y está pendiente por resolver el recurso de apelación.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (13- 01-2023)

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **FELIGNO SEGUNDO ORTIZ PITRE Y OTROS** contra el **HOTEL MAJAYURA LTDA** y **SOTRANUCHA LTDA**
RAD: No. 2021-00048-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 5 de diciembre de 2022, por medio de la cual dispuso declarar bien denegado el recurso de apelación contra el auto del 3 de febrero de 2022.

Por otro lado, y comoquiera que el honorable Tribunal Superior no se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los demandantes contra el auto que negó el decreto de medidas cautelares, concedido en providencia del 6 de mayo de 2022, se dispone remitir nuevamente el expediente al Superior para que desate la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. 13 de enero de dos mil veintitrés (13-01-2023) en la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **ELVIS ELENA MEDINA CAMARGO, NEILEN HERNANDEZ Y ALEIDA BARROS YAGUNA** contra el **INSTITUTO COLOMBIAN DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF,** informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (13-01-2023).

REF: Proceso ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **ELVIS ELENA MEDINA CAMARGO, NEILEN HERNANDEZ Y ALEIDA BARROS YAGUNA** contra el **INSTITUTO COLOMBIAN DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.**

Radicado No. 2015-00297 -00.

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ